



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1112-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 569-2019-UNHEVAL-AL, informa lo siguiente, de la exoneración de pago de bachiller y título profesional por haber sido miembro de Asamblea Universitaria a JHOEL JULINO CUEVA MENDOZA, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante el Oficio N° 027-2019-UNHEVAL-CU/SG, la Secretaria General de la UNHEVAL, informa respecto a las asistencias del ex alumno JHOEL JULINO CUEVA MENDOZA de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras, a las sesiones de Asamblea Universitaria convocadas, en virtud al requerimiento efectuado con Proveído N° 2080-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 16 de agosto de 2019.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. Que, de acuerdo al numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2011-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

2.2. Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Formulario Único de Tramite N° 0492595, de fecha 16 de agosto de 2019, el ex alumno de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras, JHOEL JULINO CUEVA MENDOZA, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional en su condición de miembro de la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, designado con Resolución N° 023-2018-UNHEVAL-CEU, de fecha 23 de noviembre 2018.

2.3. Que, de la lectura de la Resolución N° 023-2018-UNHEVAL-CEU, se aprecia que el ex alumno de la JHOEL JULINO CUEVA MENDOZA, fue elegido como representante de los estudiantes de pregrado a la Asamblea Universitaria.

2.4. Que, con Oficio N° 027-2019-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 16 de agosto de 2019, la Secretaria General de la UNHEVAL informa que en el año 2018, en el período de su mandato asistió a 01 sesión convocada, y en el año 2019 a la fecha se ha convocado a 02 sesiones participando en las 02 sesiones, cumpliendo de esta manera con el porcentaje exigido para el beneficio al 100% de la exoneración.

2.5. Que, si bien es cierto, de acuerdo al principio de proporcionalidad corresponde otorgarle al ex alumno JHOEL JULINO CUEVA MENDOZA, la exoneración del 100% del pago por derecho de grado de bachiller título profesional, pero más no así incluye el costo del diploma y del caligrafiado.

2.6. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, los representantes estudiantiles de Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán de los beneficios según reglamento establecido."

2.7. Que, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se tiene que de acuerdo al inciso c), del numeral 3.1, del artículo 3, señala que los **representantes de Asamblea Universitaria** tiene el **beneficio de "Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo de diploma y el caligrafiado.**

2.8. Que, estando a lo señalado, al ex alumno le corresponde la exoneración del 100% del pago por derecho de grado de bachiller título profesional, debiendo cumplir para tal efecto con el pago del costo que contempla el caligrafiado y el diploma, previo al otorgamiento del beneficio de exoneración.

Que, de acuerdo al Reglamento para el otorgamiento de beneficios para Estudiantes Representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, tiene derecho a dicho beneficio, conforme al numeral 3.1 inciso c) aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019, modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019, de fecha 17 de julio de 2019, se ha establecido: "... Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios acumulativos y asistan más del 70% a las sesiones convocadas"; el cual cumple el administrado tal como se tiene del historial de nota acabada de la Unidad de Procesos Académicos. Sobre la asistencia a las sesiones de Asamblea Universitaria y atendiendo a que no ha existido convocatoria a las mismas y siendo este hecho no imputable, al alumno se considera que corresponde otorgarle el beneficio de exoneración.

2.10. Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su despacho emita la Resolución Rectoral correspondiente;

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1112-2019-UNHEVAL

Pag. 02

Que el Rector, estando a los argumentos expuestos por en el Informe Legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 6736-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1104-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir del mediodía del 04 de setiembre al 07 de setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

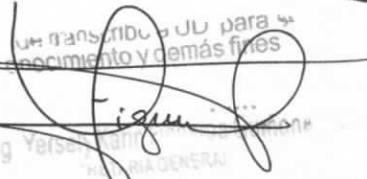
- 1º **OTORGAR** al exalumno JHOEL JULINO CUEVA MENDOZA, de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras, la exoneración del 100% del pago para la obtención del GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL, la misma que **no incluye el costo de diploma y caligrafiado**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que el exalumno previo al otorgamiento de la exoneración aprobada en el numeral anterior, cumpla con el pago del costo que contempla el caligrafiado y diploma; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. **EWER PORTOCARRERO MERINO**
RECTOR(E)


Abog. **YERSELY FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FCCyF
DIGA
UGyT-URCyA
Archivo


Abog. Yersely Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

